



PLAN MUS

PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Guía de ayuda para concesionarios y puntos de venta

29 de noviembre de 2018

ÍNDICE

[¿QUÉ SE SUBVENCIONA?](#)

[¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?](#)

[¿HAY QUE ACHATARRAR OTRO VEHÍCULO PARA OPTAR A LAS AYUDAS?](#)

[¿EXISTE UN NUMERO MÁXIMO DE VEHÍCULOS A SOLICITAR POR UN MISMO BENEFICIARIO?](#)

[¿DEBE EL CONCESIONARIO ADELANTAR EL DINERO DE LA AYUDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID?](#)

[¿CÓMO SER UN CONCESIONARIO/PUNTO DE VENTA ADHERIDO?](#)

[¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS?](#)

[¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS?](#)

[¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES?](#)

[PROCESO DE RESERVA DE PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES](#)

[¿DE QUÉ PLAZOS SE DISPONE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN?](#)

[¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE APORTAR?](#)

[GLOSARIO DE TÉRMINOS](#)

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Las ayudas objeto del Plan MUS se destinarán a la adquisición directa de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en la Comunidad de Madrid.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que reúnan todos los requisitos exigibles en las bases.

¿HAY QUE ACHATARRAR OTRO VEHÍCULO PARA OPTAR A LAS AYUDAS?

No se requiere el achatarramiento de vehículos para acceder a las ayudas a la adquisición de vehículos en cualquiera de sus categorías.

¿EXISTE UN NUMERO MÁXIMO DE VEHÍCULOS A SOLICITAR POR UN MISMO BENEFICIARIO?

Si, límite de un vehículo por beneficiario.

¿DEBE EL CONCESIONARIO ADELANTAR EL DINERO DE LA AYUDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID?

No, será la Comunidad de Madrid quien, una vez resuelta la concesión de ayuda realizará una transferencia al beneficiario de la ayuda.

El concesionario si deberá hacer frente al descuento de las ayudas que se han adquirido como compromiso por parte del comercializador o fabricante y que aparecen reflejadas en las tablas de las ayudas.

¿CÓMO SER UN CONCESIONARIO/PUNTO DE VENTA ADHERIDO?

Los concesionarios/puntos de venta interesados en participar y colaborar en el Plan MUS, deberán entrar en la página web www.planmus.com y acceder a la pestaña de **concesionarios**.



INICIO INFORMACIÓN GENERAL **CONCESIONARIOS**

Concesionarios

¿QUÉ ES UN CONCESIONARIO/PUNTO DE VENTA ADHERIDO?

Podrán ser puntos de venta adheridos al Plan MUS las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en la Comunidad de Madrid y que acrediten estar dados de alta para tal fin mediante el número de registro industrial identificativo del establecimiento.

SOLICITAR ALTA

LISTADO CONCESIONARIOS ADHERIDOS

A continuación, el concesionario tendrá que cumplimentar los datos del formulario y dar al botón de **Aceptar**.

En el correo electrónico indicado en el formulario, recibirá el formulario de adhesión con sus datos en PDF.

El concesionario o punto de venta firmará y sellará dicha solicitud y remitirá la misma por correo ordinario junto con:

- Fotocopia del DNI en vigor de la persona firmante y poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica.
- Fotocopia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Una vez admitida por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la adhesión del punto de venta al programa, se hará efectiva el alta del punto de venta como centro adherido al Plan MUS, informándose a tal efecto mediante correo electrónico. A partir de este momento, podrá acceder al sistema informático de activación de reservas de presupuesto y solicitudes de ayuda usando su clave y contraseña.

¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS?

- Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Plan MUS.
- Para los puntos de venta, realizar el descuento del comercializador o fabricante, antes de impuestos, del importe de la ayuda correspondiente al vehículo adquirido con motivo del Plan MUS, conforme a lo establecido en la tabla de la página siguiente; y entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda formulada en su nombre, así como la factura original donde conste el descuento realizado.
- Los puntos de venta deberán facilitar la instalación al cliente, beneficiario de las presentes ayudas, de un punto de recarga vinculado en el lugar que él designe, con cargo a sus propios recursos, asumiendo un importe máximo, antes de IVA, de hasta 1.000 euros para la categoría M1 y de hasta 150 euros, antes de IVA, para vehículos de la categoría L6e propulsados por motor eléctrico (PHEV, EREV, BEV). En caso de renuncia del beneficiario, ésta será expresa, señalando la correspondiente casilla en el formulario de solicitud. Dicho punto deberá estar instalado en fecha igual o anterior a la matriculación del vehículo, y deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.
- Seguir la metodología y procedimientos establecidos en estas bases, así como las instrucciones que, al respecto, en caso de duda o conflicto, pudiera efectuar la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
- Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa relativos a dar a conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como a la sensibilización hacia el ahorro y la eficiencia energética en el transporte.
- Tramitar, cumplimentar y remitir a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en estas bases.

¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS?

La cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir los usuarios que realicen la compra, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA, será la siguiente:

TURISMOS	GLP - BIFUEL	Limite precio venta (€)	AYUDA PLAN MUS (€)	AYUDA CONCESIONARIO (€)	AYUDA TOTAL (€)
			11.000	500	1.000
		25.000	1.000	1.000	2.000
TURISMOS	GN - BIFUEL	Limite precio venta (€)	AYUDA PLAN MUS (€)	AYUDA CONCESIONARIO (€)	AYUDA TOTAL (€)
		25.000	2.500	1.000	3.500
TURISMOS	Pila de combustible	AYUDA PLAN MUS (€)	AYUDA CONCESIONARIO (€)	AYUDA TOTAL (€)	
		5.500	1.000	6.500	
TURISMOS	Vehículos eléctricos puros Vehículos eléctricos de autonomía extendida Vehículos híbridos enchufables	Autonomía (km)	Limite precio venta	AYUDA PLAN MUS	Adicional Punto de recarga
		12 - 31	32.000	1.300	1.000
		32 - 71	32.000	2.600	1.000
		>72	32.000	5.500	1.000
CUADRICICLOS LIGEROS ELÉCTRICOS PUROS		AYUDA PLAN MUS	Adicional Punto de recarga		
		1.950	150		
MOTOCICLETAS ELÉCTRICOS PUROS		Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Limite precio venta	AYUDA PLAN MUS
		Mayor o igual de 70	Mayor o igual a 3	8.000	750

*LIMITE PRECIO VENTA

El límite de precio de venta reflejado en la tabla anterior será siempre el precio del vehículo sin IVA, y antes de aplicar el **incentivo** de la Comunidad de Madrid y la **ayuda** del comercializador o fabricante adquirido en los compromisos.

El incentivo de la Comunidad de Madrid será transferido directamente al beneficiario una vez resulta la concesión de ayuda.

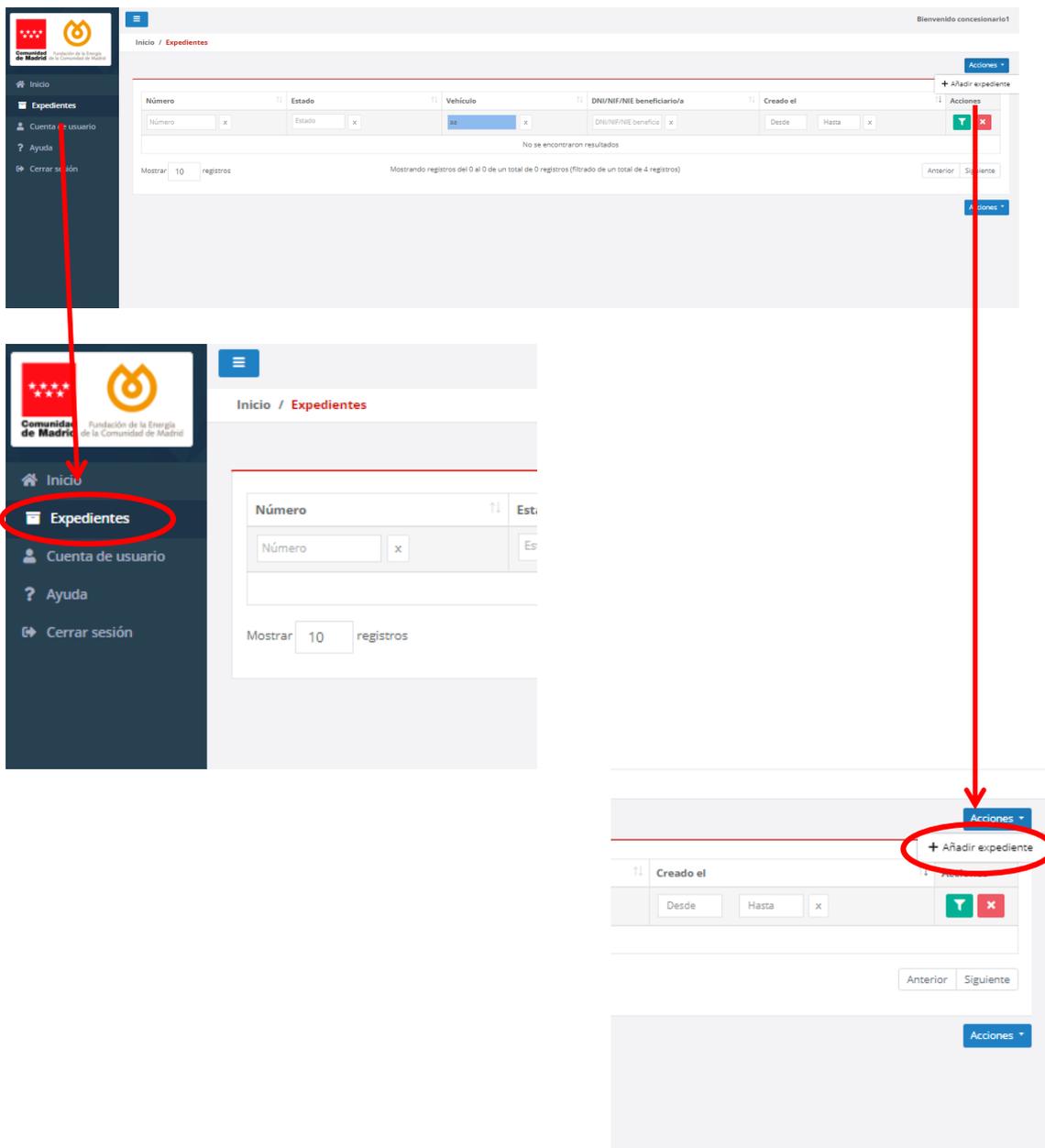
¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES?

1. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada hasta agotar el crédito disponible.
2. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de los concesionarios/puntos de venta según el siguiente procedimiento:
 - Cualquier persona que quiera beneficiarse del Plan MUS deberá acudir a un concesionario/punto de venta adherido.
 - Dicho concesionario/punto de venta comprobará que existe crédito presupuestario y, en su caso, efectuará la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud.
 - A tal efecto, rellenará el Boletín de Solicitud, que deberá ser firmado por el solicitante y el establecimiento.
3. El concesionario/punto de venta adherido aplicará en la factura emitida , en los casos que corresponda, la ayuda correspondiente al compromiso fijado por los fabricantes/importadores en el Plan MUS.
4. Posteriormente, y a efectos de la justificación de los descuentos realizados por el concesionario/punto de venta adherido, éste deberá aportar mediante tramitación telemática en el plazo de 130 días naturales desde la reserva del presupuesto toda la documentación correspondiente.
5. Si esta documentación no se remite en el plazo mencionado, la solicitud de incentivo se considerará rechazada.
6. Si de la revisión de esta documentación, ésta resultara ser incorrecta, se concederá un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Si transcurrido dicho plazo no ha tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará rechazada.
7. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas, la Fundación de la Energía resolverá la concesión de la ayuda.
8. La ayuda será concedida por **transferencia bancaria directamente al beneficiario de la ayuda** por parte de la Fundación de la Energía.

PROCESO DE RESERVA DE PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Accediendo con sus **claves** como Concesionario Adherido al Plan Renove, podrá solicitar y gestionar todas sus solicitudes desde su área privada.

Para iniciar el proceso de solicitud debe crear un nuevo **expediente** desde la sección **Expedientes** que puede encontrar en el menú de la Web. En esta sección podrá consultar todos los **expedientes** que ya tenga dados de alta así como iniciar el proceso para nuevos expedientes; para ello debe hacerlo pinchando en el botón **Acciones** > **Añadir expediente**.



The image displays a web application interface for managing cases. It is divided into three main sections:

- Sidebar (Left):** Contains navigation options: Inicio, Expedientes (highlighted with a red circle), Cuenta de usuario, Ayuda, and Cerrar sesión.
- Main Content Area (Top):** Shows a table with columns: Número, Estado, Vehículo, DNI/NIF/NIE beneficiario/a, and Creado el. The table is currently empty, displaying "No se encontraron resultados". Below the table, it indicates "Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 4 registros)".
- Main Content Area (Bottom):** Shows a similar table structure with a search filter for "Número" and a "Mostrar 10 registros" option.

Navigation instructions are indicated by red arrows:

- An arrow points from the "Expedientes" menu item in the sidebar to the main content area.
- Another arrow points from the "Acciones" dropdown menu in the top right to the "+ Añadir expediente" button.

A la hora de crear un nuevo expediente sólo se requerirán unos campos mínimos obligatorios que están marcados con un asterisco (*). Una vez haya cumplimentado los campos indicados podrá **guardar** el expediente, el cual quedará registrado en el sistema en estado **Pendiente de generación del Boletín de Solicitud del Incentivo (BOSI)**.

Datos del interesado/a o beneficiario/a

Nombre *	Nombre y apellidos
Primer apellido *	Primer apellido
Segundo apellido *	Segundo apellido
DNI/NIF/NIE *	DNI/NIF/NIE
Domicilio (calle/plaza) **	Domicilio (calle/plaza)
Nº domicilio **	Nº domicilio
Código postal **	Código postal
Localidad **	Localidades
Teléfono **	Teléfono
Fax	Fax
Email *	Email
Repetir email *	Repetir email

Datos de la entidad bancaria a efecto del ingreso del incentivo

Titular de la cuenta **	Titular de la cuenta
Entidad bancaria	Entidad bancaria
Domicilio (calle/plaza)	Domicilio (calle/plaza)
Nº domicilio	Nº domicilio
Cuenta bancaria (IBAN) (ESXX 0000 1111 2222 3333 4444 5555) **	Cuenta bancaria (IBAN)

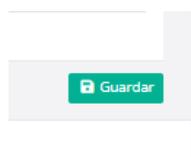
Factura

Nº de factura **	Nº de factura
Fecha de factura **	Fecha de factura

Vehículo

Vehículo *	Vehículos
Matrícula **	Matrícula
Fecha de matriculación **	Fecha de matriculación
Precio antes de impuestos (Utilice el punto como separador de decimales) *	Precio antes de impuestos

[← Expedientes](#) [Guardar](#)



Una vez cumplimentados y guardado correctamente estos datos, la reserva de presupuesto se habrá hecho efectiva.

El siguiente paso será cumplimentar los campos marcados con dos asteriscos (**).

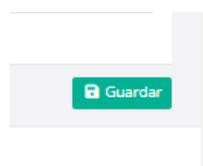
Datos del interesado/a o beneficiario/a	
Nombre *	Nombre y apellidos
Primer apellido *	Primer apellido
Segundo apellido *	Segundo apellido
DNI/NIF/NIE *	DNI/NIF/NIE
Domicilio (calle/plaza) **	Domicilio (calle/plaza)
Nº domicilio **	Nº domicilio
Código postal **	Código postal
Localidad **	Localidades
Teléfono **	Teléfono
Fax	Fax
Email *	Email
Repetir email *	Repetir email

Datos de la entidad bancaria a efecto del ingreso del incentivo	
Titular de la cuenta **	Titular de la cuenta
Entidad bancaria	Entidad bancaria
Domicilio (calle/plaza)	Domicilio (calle/plaza)
Nº domicilio	Nº domicilio
Cuenta bancaria (IBAN) (ESXX 0000 1111 2222 3333 4444 5555) **	Cuenta bancaria (IBAN)

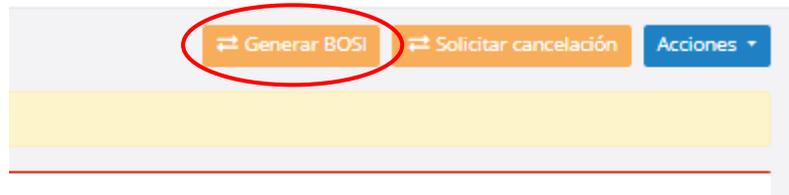
Factura	
Nº de factura **	Nº de factura
Fecha de factura **	Fecha de factura

Vehículo	
Vehículo *	Vehículos
Matrícula **	Matrícula
Fecha de matriculación **	Fecha de matriculación
Precio antes de impuestos (Utilice el punto como separador de decimales) *	Precio antes de impuestos

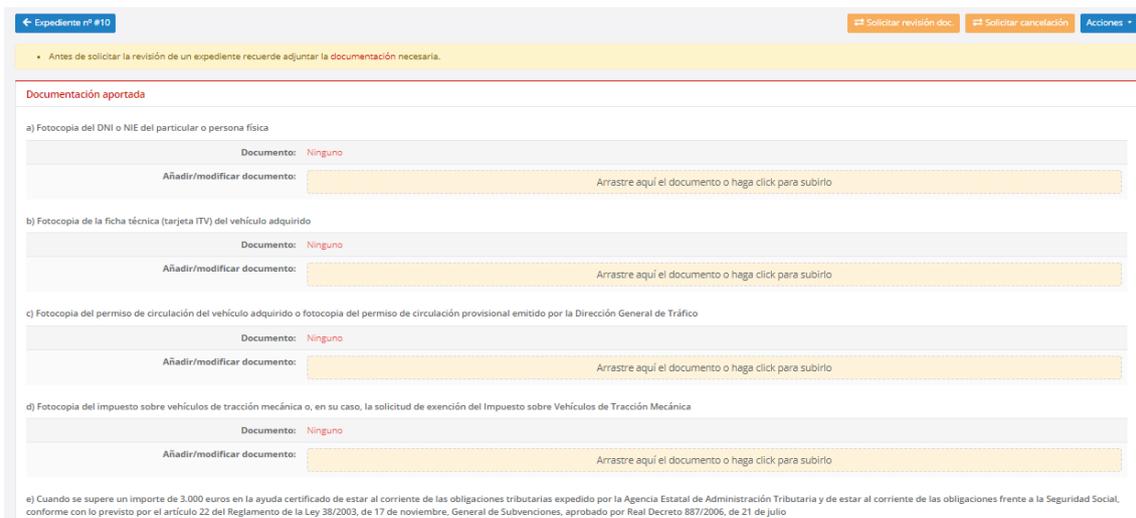
[← Expedientes](#) [Guardar](#)



Estos campos son requeridos para generar el BOSI, lo cual podrá hacer pinchando en el botón **Generar BOSI** una vez guardado los datos correctamente.

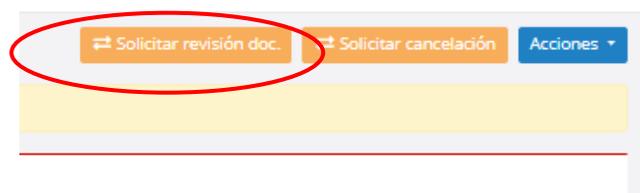


Una vez generado el BOSI el expediente quedará en estado **Pendiente de subida de la documentación** y recibirá el **documento en PDF** en su email, el cual deberá ser impreso y cumplimentado con los datos restantes que en él se indican. Este documento deberá ser subido a la sección **Documentación** del expediente junto con el resto de documentación requerida en la siguiente pantalla.



- **EN CASA CASILLA SE ADMITIRÁ SOLO LA SUBIDA DE UN DOCUMENTO**

Cuando haya subido todos los documentos requeridos podrá solicitar la **Revisión de la documentación** los cuales serán revisados por los administradores.



Tanto si hubiera algún error como si la documentación fuera correcta se le será comunicado por email el resultado de la revisión.

Si hubiera algún error en la documentación se le notificará en qué documentos se encuentra dicho error y deberá volver a subir los documentos indicados. Una vez se haya corregido los errores podrá solicitar una **segunda revisión**.

Finalmente, si toda la documentación es correcta el expediente quedará en estado **Documentación correcta - Pendiente de pago**.

En caso que en la segunda revisión de la documentación se siguieran encontrando errores en la documentación presentada, el expediente quedará rechazado y se perderá el compromiso por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de la reserva del presupuesto.

También se debe tener en cuenta que si desea cancelar el proceso de un expediente puede solicitarlo pinchando en el botón **Solicitar cancelación**.

¿DE QUÉ PLAZOS SE DISPONE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN?

El concesionario/punto de venta adherido deberá aportar mediante tramitación telemática en el plazo de **130 días naturales desde la reserva del presupuesto** toda la documentación correspondiente.

Si esta documentación no se remite en el plazo mencionado, la solicitud de incentivo se considerará rechazada.

Si de la revisión de esta documentación, ésta resultara ser incorrecta, se concederá un plazo máximo adicional de **10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores**. Si transcurrido dicho plazo no ha tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará rechazada.

Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas, la Fundación de la Energía resolverá la concesión de la ayuda.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE APORTAR?

Tras realizar la reserva de presupuesto, se deberá aportar en un plazo de 130 días naturales a fin de aporta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del **DNI o NIE** del particular o persona física.
- 2.- Fotocopia de la ficha técnica (**tarjeta ITV**) del vehículo adquirido.
- 3.- Fotocopia del **permiso de circulación del vehículo** adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- 4.- Fotocopia del **impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** o, en su caso, la solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser emitido por **cualquier ayuntamiento de la Comunidad de Madrid**.
- 5.- **Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda** el solicitante o interesado, estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- 6.- **Fotocopia de la factura de venta del vehículo**, debiendo ser la fecha de la misma la comprendida en los plazos publicados en la correspondiente convocatoria. No serán admisibles las autofacturas. En la factura **deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido**.

Además, en la factura deberán constar desglosados los siguientes descuentos:

- i. Para la adquisición de vehículos de categoría M1 y con la excepción de los vehículos eléctricos (EV, PHEV, EREV), el **descuento** a aplicar por el concesionario o punto de venta, por importe de **al menos 1.000 euros que deberá reflejarse antes de la aplicación del IVA**.
- ii. **Deberá constar** el precio franco fábrica, otros costes, otros posibles descuentos, base imponible, IVA aplicable, precio después de impuestos, y total a pagar o total factura a pagar por el beneficiario adquirente. En todo caso, la factura de venta deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento por el que

se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- 7.- El **justificante bancario del titular** beneficiario o copia de un recibo que justifique la titularidad de la cuenta bancaria.
- 8.- Documentos justificativos del **pago de la factura** de compraventa del vehículo y en los que se debe identificar claramente:
 - i. Al **beneficiario**: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda (en el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad bancaria, la cotitularidad del beneficiario de la ayuda).
 - ii. Al tercero (**punto de venta o concesionario**) que percibe las cantidades pagadas.
 - iii. La **fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.**
 - iv. En el **concepto** deberá aparecer bien el vehículo objeto de la subvención, bien el número de la factura.

Como medios de pago se aceptarán:

- i. **Transferencia bancaria**, para lo cual como documentos justificativos de pago se deberá enviar el resguardo de la entidad bancaria de la transferencia realizada.
- ii. **Tarjeta bancaria**, teniéndose que enviar como documento justificativo de pago el ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), el resguardo del pago con tarjeta, y el extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta y el resguardo del pago.
- iii. **Cheque bancario**, debiéndose enviar como justificante bancario: el recibí, firmado y sellado por el punto de venta, en el que debe especificarse la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago, el número y la fecha del cheque, debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma; el extracto de la C.C. del beneficiario de la ayuda donde figure el cargo del cheque y el certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- iv. **Financiación** a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta, que se justificará a través de la copia del contrato de financiación, y la copia del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.

- 9.- Para aquellos casos relativos a facilitar por parte del punto de venta un **punto de recarga** vinculado para vehículos eléctricos, si no se ha marcado en la ficha de solicitud de ayuda la casilla de renuncia expresa, se aportará documento de compromiso del punto de venta con el beneficiario, en el cual el punto de venta se compromete a facilitar con cargo a sus propios recursos la instalación de un punto de recarga vinculado, antes de la formalización de la venta del vehículo, asumiendo hasta un importe máximo de **1.000 euros**, antes de IVA, en el lugar que designe el beneficiario, firmado por ambas partes, en el caso de adquisición de vehículos pertenecientes a la categoría M1 propulsados por motor eléctrico (PHEV, EREV, BEV). Análogamente, en el caso de adquisición de vehículos pertenecientes a la categoría L6e propulsados por motor eléctrico (PHEV, EREV, BEV), el importe máximo asumido por el punto de venta será de **150 euros**, antes de IVA. En cualquier caso, el punto de recarga deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.
- 10.- **Boletín de solicitud (BOSI)** debidamente cumplimentado firmado por concesionario y beneficiario de la ayuda.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Vehículos de categoría **M1**: Turismos
- Vehículos de categoría **L6e**: Cuadriciclos ligeros eléctricos puros
- Vehículos de categoría **L3e, L4e, L5e**: Motocicletas eléctricos puros
- **BEV**: Vehículos eléctricos puros
- **PHEV**: Vehículos híbridos enchufables
- **EREV**: Vehículos híbridos de autonomía extendida